

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Agosto Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora ADRIANA JULIETH OVALLOS MORENO actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor JEISON GONZALO VALDERRAMA MORENO, no obstante a ello, dentro del término legal concedido para que subsanara unas anomalías detectadas en la demanda, corrigió en debida forma los yerros anotados, por lo que al reunir entonces los requisitos de ley, este despacho la ADMITE y se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de VALENTINA DAZA DAZA contra DARIO ANTONIO DAZA BETANCOURT, por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.385.640), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento de pago.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado, señor JEISON GONZALO VALDERRAMA MORENO, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente, conforme al artículo 442 del C. G. del P. dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del salario que devenga el demandado señor JEISON GONZALO VALDERRAMA MORENO en la empresa, ASEOS DEL NORTE de Valledupar. Límitese la medida hasta la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.771.280). Oficiase al Pagador de dicha empresa, para que inicie con los respectivos descuentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5f4641aad486f0869d64078ada1e98be424bec47d15c302267c69f57041f2c3

Documento generado en 02/08/2021 12:58:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>